



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3635

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

VISTO: El Mensaje N° 116/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 25274 y la Ordenanza 936/83 que crea el “Estatuto del Personal Docente Municipal” así como las Ordenanzas 939/83, 1166/85, y 2887/09 que modifican parcialmente el mismo; y

CONSIDERANDO: Que resulta necesario actualizar el mencionado estatuto a fin de perfeccionar la regulación normativa de la actividad de los docentes que presten servicios en distintas disciplinas en el Centro Cultural y Educativo Municipal.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3635.-

Artículo 1°:

A.- Modifícase el art. 9 de la Ordenanza 936/83 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Art. 9°: ESTABILIDAD: El personal docente titular quedará en situación de disponibilidad cuando sea suprimido el cargo o la asignatura en que estuviere designado, o fuera disminuido o suprimido el número de horas cátedra/módulos de la asignatura que dicta. Durante el periodo de disponibilidad se arbitrarán los medios para la reubicación del docente en el establecimiento. El tiempo máximo durante el cual se podrá permanecer en disponibilidad es de dos (2) años. Transcurrido el mismo, el docente cesará. Durante el primer año en dicha situación se percibirán íntegramente los haberes y el año restante será sin retribución alguna.

Al docente en disponibilidad se le deberá ofrecer la reubicación o, agotada la posibilidad de ésta, el pase al Escalafón General Municipal, y en caso de que no aceptase el nuevo destino perderá la estabilidad y cesará en el cargo.-“



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3635

B.- Incorpórase como art. 96 bis el siguiente “Art 96° bis: REMUNERACIONES: Los porcentajes de aumentos salariales otorgados al personal municipal en virtud de las paritarias municipales se aplicarán al personal docente dependiente del Centro Cultural y Educativo Municipal en idéntico porcentaje y tomando como base las escalas salariales efectivamente abonadas a dicho personal docente a la fecha de sanción de la presente.-“

C.- Incorpórase como art. 96 ter el siguiente “Art 96° ter: DISPOSICIONES GENERALES. Para las situaciones no previstas expresamente en el Estatuto Docente Municipal conforme Ordenanza 936/83, y las reformas introducidas según Ordenanzas 939/83, 1166/85, y 2887/09 serán de aplicación supletoria las normas del Estatuto del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe, Ley 9286, en lo que correspondiere.-“

Artículo 2°.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 20 de diciembre de 2016.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. GUSTAVO OGGERO
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo